



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 02 de febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 005-2023/AACS/P-ANAP, de fecha 17 de enero del 2023, el Informe N° 004-2023-GPOYCC/MDPB, de fecha 20 de enero del 2023, el Informe N° 043-2023-SGL-GAFR/MDPB, el Memorando N° 045-2023-GAFR/MDPB, y el Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDPB, de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2023, de fecha 24 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”.

Que, con respecto, a las decisiones del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; asimismo, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley referida, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDPB, de la fecha 25 de enero del 2023, el Concejo Municipal aprueba el apoyo con víveres a la Asociación de Comunidades Asháninkas del valle del Pichis (ANAP), para alimentación de los Jefes delegados participantes del XXXVIII Congreso Ordinario del ANAP, por el monto de S/ 5,647.50 soles, con la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Que, de conformidad al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante Informe N° 013-2023-GPPRS/MDPB, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, informa que se cuenta con crédito presupuestal hasta por la suma de S/ 5,647.50 (Cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 soles), para la atención de la solicitud de apoyo con víveres y Kits de limpieza para el desarrollo del XXXVIII Congreso Ordinario del ANAP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDPB, de la fecha 25 de enero del 2023, mediante el cual se acordó APROBAR el apoyo con víveres a la Asociación de Comunidades Asháninkas del valle del Pichis (ANAP), para alimentación de los Jefes delegados participantes del XXXVIII Congreso Ordinario del ANAP, por el importe de S/ 5,647.50 (Cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y Rentas, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez: <https://www.gob.pe/munipuertobermudez>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

